Parlamento Europeo
2019-2024

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

2021/0244(COD)

15.3.2022

OPINIÓN

de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al acceso de las autoridades competentes a los registros centralizados de cuentas bancarias a través del punto de acceso único
(COM(2021)0429 – C9-0338/2021 – 2021/0244(COD))

Ponente de opinión: Inese Vaidere

PA_Legam

ENMIENDAS

La Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que tome en consideración las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Propuesta de Directiva
Considerando 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(2 bis) Las Unidades de Información Financiera (UIF) deben procurar intercambiar información financiera o análisis financieros para prevenir y combatir el blanqueo de capitales, los delitos subyacentes conexos y la financiación del terrorismo de manera más eficaz, tal como se establece en la Directiva (UE) 2015/849.

Enmienda 2

Propuesta de Directiva
Artículo 1 – párrafo 1 – punto -1 (nuevo)
Directiva (UE) 2019/1153
Artículo 1 – apartado 1

Texto en vigor	*Enmienda*
	-1) El artículo 1, apartado 1, se sustituye por el texto siguiente:
1. La presente Directiva establece medidas destinadas a facilitar el acceso a la información financiera y a la información sobre cuentas bancarias, así como su uso por las autoridades competentes, para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales graves. Establece asimismo medidas destinadas a facilitar el acceso a la información de los servicios de seguridad de las Unidades de Información Financiera («UIF») para la prevención y la lucha contra el blanqueo de capitales, los delitos antecedentes conexos y la financiación del	«1. La presente Directiva establece medidas destinadas a facilitar el acceso a la información financiera y a la información sobre cuentas bancarias, así como su uso por las autoridades competentes, para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales graves. Establece asimismo medidas destinadas a facilitar el acceso a la información de los servicios de seguridad de las Unidades de Información Financiera («UIF») para la prevención y la lucha contra el blanqueo de capitales, los delitos antecedentes conexos y la financiación del

terrorismo***, y medidas para facilitar la cooperación entre las UIF***.	terrorismo.».

(Directiva 2019/1153/UE)

Justificación

Las medidas para facilitar la cooperación entre las UIF deben llevarse a cabo con arreglo a la base jurídica que ofrece la Directiva contra el blanqueo de capitales.

Enmienda 3

Propuesta de Directiva
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 1 bis (nuevo)
Directiva (UE) 2019/1153
Artículo 9

Texto en vigor	*Enmienda*
Artículo 9	***1 bis) Se suprime el artículo 9.***
Intercambio de información entre las UIF de diferentes Estados miembros	
1. Los Estados miembros velarán por que, en casos excepcionales y urgentes, sus UIF estén autorizadas a intercambiar información financiera o análisis financieros que puedan ser pertinentes para el tratamiento o el análisis de información relacionada con el terrorismo o la delincuencia organizada relacionada con el terrorismo.	
2. Los Estados miembros velarán por que, en los casos contemplados en el apartado 1 y según lo permita su capacidad operativa, las UIF procuren intercambiar la citada información rápidamente.	

(Directiva 2019/1153/UE)

Justificación

El artículo 53 de la vigente 5.ª DBC introduce una amplia base jurídica para el intercambio de información entre las UIF en relación con el blanqueo de capitales y los delitos subyacentes, incluido el terrorismo. Por consiguiente, el artículo 9 de la Directiva (UE) 2019/1153 ha introducido una incoherencia en cuanto a la base jurídica para el intercambio

de información entre las UIF de la Unión y, para evitar la inseguridad jurídica, debe suprimirse. El artículo 53 de la 5.ª DBC —y su sustitución por el artículo 24 de la propuesta de la Comisión para la 6.ª DAM— debe ser la única base jurídica para el intercambio de información entre las UIF.

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Título	Modificación de la Directiva (UE) 2019/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al acceso de las autoridades competentes a los registros centralizados de cuentas bancarias a través del punto de acceso único
Referencias	COM(2021)0429 – C9-0338/2021 – 2021/0244(COD)
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	LIBE 13.9.2021
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	ECON 13.9.2021
Ponente de opinión Fecha de designación	Inese Vaidere 16.9.2021
Examen en comisión	13.1.2022
Fecha de aprobación	14.3.2022
Resultado de la votación final	+: 46 –: 3 0: 7
Miembros presentes en la votación final	Rasmus Andresen, Gunnar Beck, Isabel Benjumea Benjumea, Stefan Berger, Gilles Boyer, Carlo Calenda, Engin Eroglu, Markus Ferber, Jonás Fernández, Raffaele Fitto, Frances Fitzgerald, José Manuel García-Margallo y Marfil, Luis Garicano, Valentino Grant, Claude Gruffat, Enikő Győri, Eero Heinäluoma, Michiel Hoogeveen, Danuta Maria Hübner, Stasys Jakeliūnas, France Jamet, Othmar Karas, Billy Kelleher, Ondřej Kovařík, Aurore Lalucq, Aušra Maldeikienė, Pedro Marques, Costas Mavrides, Csaba Molnár, Siegfried Mureşan, Luděk Niedermayer, Lefteris Nikolaou-Alavanos, Piernicola Pedicini, Lídia Pereira, Kira Marie Peter-Hansen, Sirpa Pietikäinen, Dragoş Pîslaru, Evelyn Regner, Antonio Maria Rinaldi, Alfred Sant, Joachim Schuster, Ralf Seekatz, Pedro Silva Pereira, Paul Tang, Irene Tinagli, Ernest Urtasun, Inese Vaidere, Johan Van Overtveldt, Stéphanie Yon-Courtin, Marco Zanni, Roberts Zīle
Suplentes presentes en la votación final	Manon Aubry, Karima Delli, Maximilian Krah, Chris MacManus, Andreas Schwab, Linea Søgaard-Lidell
Suplentes (art. 209, apdo. 7) presentes en la votación final	Silvia Modig

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

46	+
ID	Antonio Maria Rinaldi, Marco Zanni
NI	Enikő Győri
PPE	Isabel Benjumea Benjumea, Stefan Berger, Markus Ferber, Frances Fitzgerald, José Manuel García-Margallo y Marfil, Danuta Maria Hübner, Othmar Karas, Aušra Maldeikienė, Siegfried Mureşan, Luděk Niedermayer, Lídia Pereira, Sirpa Pietikäinen, Andreas Schwab, Ralf Seekatz, Inese Vaidere
Renew	Gilles Boyer, Carlo Calenda, Engin Eroglu, Luis Garicano, Billy Kelleher, Ondřej Kovařík, Dragoş Pîslaru, Linea Søgaard-Lidell, Stéphanie Yon-Courtin
S&D	Jonás Fernández, Eero Heinäluoma, Aurore Lalucq, Pedro Marques, Costas Mavrides, Csaba Molnár, Evelyn Regner, Alfred Sant, Joachim Schuster, Pedro Silva Pereira, Paul Tang, Irene Tinagli
Verts/ALE	Rasmus Andresen, Karima Delli, Claude Gruffat, Stasys Jakeliūnas, Piernicola Pedicini, Kira Marie Peter-Hansen, Ernest Urtasun

3	-
ID	Gunnar Beck, Maximilian Krah
NI	Lefteris Nikolaou-Alavanos

7	0
ECR	Raffaele Fitto, Michiel Hoogeveen, Johan Van Overtveldt, Roberts Zīle
ID	Valentino Grant, France Jamet
The Left	Chris MacManus

	Correcciones e intención de voto
+	Valentino Grant
-	
0	

Explicación de los signos utilizados
+ : a favor
- : en contra
0 : abstenciones